



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDIA

ORDENANZA N° 526

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;  
POR CUANTO:  
EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de fecha 10 de julio de 2003, el Codificado N°79248-02 (Expediente N°25517-02) seguido por Melvin Cucho Guillen y Leonidas Santos Cruzada Jacobi y el Codificado N°79250-02 (Expediente N°25243-02) seguido por Virgilio Gilbonio Yarin, y en virtud de los cuales el Instituto Metropolitano de Planificación, mediante los Oficios N°124-2003-MML-IMP y N°512-2003-MML-IMP, opina favorablemente por la modificación y reducción del radio de giro de la Vía Colectora-San Juan de Pariachi, distrito de Ate-Vitarte, Provincia y Departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, es competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima, planificar el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial, de conformidad con el Artículo 195°, inciso 6) de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°27680, de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV;

Que, de acuerdo al Artículo 79° inciso 1, numeral 1.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo: Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, el Artículo 161° numeral 7.3) de la Ley N°27972, señala como una de las competencias y funciones metropolitanas especiales de la Municipalidad Metropolitana de Lima: planificar, regular, organizar y mantener la red vial metropolitana, los sistemas de señalización y semáforos;

Que, asimismo, mediante Ordenanza N°371-MML publicada el 28 de abril de 2002, se aprobó la Propuesta de Zonificación y Vías de la Zona de Pariachi, La Gloria y San Juan del distrito de Ate-Vitarte, en donde se consideró 100.0 ml. como radio de curvatura de la Vía Colectora-San Juan de Pariachi;

Que, con Carta N°208-2002-DGU/MDA la Municipalidad Distrital de Ate, remite las solicitudes de los señores Melvin Cucho Guillen y Leonidas Santos Cruzada Jacobi (Codificado N°79248-2002) y Virgilio Gilbonio Yarin (Codificado N°79250-2002), en virtud de los cuales mediante Informe N°093-2002-APU-SDPUOPYC-DGU/MDA, opina favorablemente por la reducción del Radio de Curvatura a 40.0 ml. de la Vía Colectora-San Juan de Pariachi, para ambas solicitudes;

Que, de conformidad con el Artículo Cuarto de la Ordenanza N°341-MML (Ordenanza de Actualización del Sistema Vial Metropolitano de Lima), las Secciones Viales Normativas se establecen con criterio de Planeamiento Urbano, por lo que constituyen elementos referenciales para la determinación definitiva de los Derechos de Vías correspondientes en los procesos de habilitación urbana y otros previstos en la reglamentación urbanística;

Que, la función de las Vías Colectoras, es la de relacionar las Vías Locales con las Vías Arteriales y éstas a su vez con las Vías Expresas; en este caso específico, servirá para posibilitar la accesibilidad de los vehículos y personas desde las vías locales hacia la Carretera Central conjuntamente con las otras Vías Colectoras del área;

Que, el Instituto Metropolitano de Planificación señala que las velocidades de diseño de una Vía Colectora se encuentra en el rango de 45 Km./h a 50 Km./h y por lo tanto el Diseño Geométrico de la misma debe permitir como mínimo, estas velocidades, siendo también aceptables para una Vía Colectora un radio de curvatura de 40.0 ml.;





Que, con Oficios N°124-2003-MML-IMP y N°512-2003-MML-IMP, el Instituto Metropolitano de Planificación emite opinión favorable respecto a la reducción del Radio de Giro a 40.0 ml. de la Vía Colectora-San Juan de Pariachi, para ambas solicitudes, teniendo en cuenta que de la inspección de campo realizada existen ya edificaciones destinadas a vivienda y de otros usos de 1 a 2 pisos, con un grado de consolidación importante, debiéndose tener en cuenta que el esquema a aprobarse sólo se ha efectuado a nivel de Planeamiento, por lo que no define las ubicaciones exactas del trazo de la vía, debiendo la Municipalidad Distrital en coordinación con la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, definir las ubicaciones exactas de los trazos de la vía, en los procesos de Habilitación Urbana o directamente la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cuando se desarrollen los Estudios Definitivos de la vía;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la Ordenanza N°341-MML y la Ordenanza N°371-MML;

De conformidad con lo opinado por la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Nomenclatura mediante Dictamen N°060-2003-MML-CDU del 17 de junio de 2003;

Aprobó la siguiente:

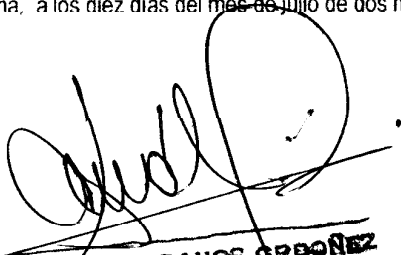

ORDENANZA QUE MODIFICACIÓN Y REDUCE EL RADIO DE CURVATURA  
DE LA VÍA COLECTORA-SAN JUAN DE PARIACHI  
DEL DISTRITO DE ATE-VITARTE

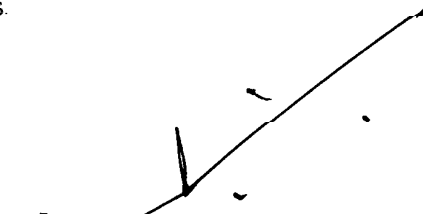

Artículo Único.- Modificar y reducir el radio de curvatura de 100.0 ml. a 40.0 ml., de la Vía Colectora-San Juan de Pariachi, distrito de Ate-Vitarte, Provincia y Departamento de Lima; a la altura de las unidades catastrales N°10696 y N°10697, de los señores Melvin Cucho Guillén y Leonidas Santos Cruzada Jacobi (Codificado N°79248 2002), la unidad catastral N°10022 del señor Virgilio Gilbonio Yarin (Codificado N°79250-2002) y la unidad catastral N°10698 de propiedad de terceros.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, a los diez días del mes de julio de dos mil tres.

  
 JOSE ALBERTO DANOS GRBOÑEZ  
Secretario General del Consejo

  
 LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
ALCALDE DE LIMA